



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Fernando Andrés Valencia
Demandado	Mercadeo, Tecnología & Telecomunicaciones Mercattel S.A.S. y Telmex Colombia S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 011 2015 00284 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 649

Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el presente proceso fue remitido a este despacho, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante el cual se ordena la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali y teniendo en cuenta que el mismo fue avocado por esta instancia judicial, se hace necesario continuar con su respectivo trámite señalando las siguientes precisiones.

Mediante auto Interlocutorio No. 1829 del 27 de noviembre de 2028, el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Cali nombró como Curador Ad Litem a **Pablo Sergio Ospina Molina**, (F. 87-88 Archivo 4 ED) para que represente los intereses de la demandada **Mercadeo, Tecnología & Telecomunicaciones Mercattel S.A.S.**

En este orden de ideas y una vez analizado el proceso de referencia, este Despacho Judicial observa que previo a decidir de fondo el asunto, se hace necesario requerir a la demandante a fin de realizar el trámite pertinente de la notificación electrónica

de la demanda, anexos y auto admisorio a la demandada, por medio de correo certificado conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, así mismo una surtida esta exigencia deberá remitir copia de los soportes de envío y recibido correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial. Lo anterior a fin de agotar todos los medios idóneos y necesarios para lograr la comparecencia de la demandada **Mercadeo, Tecnología & Telecomunicaciones Mercattel S.A.S.** al proceso, privilegiando el Derecho a la defensa y contradicción o dado el caso el pago a una condena.

Una vez sea agotada esta diligencia este Despacho Judicial programará fecha para surtir el trámite que trata el artículo 77 del CPT y la SS.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Requerir a la demandante a fin de realizar el trámite pertinente de la **notificación electrónica de la demanda a la sociedad Mercadeo, Tecnología & Telecomunicaciones Mercattel S.A.S. por medio de correo certificado conforme lo establece el Decreto 806 de 2020**; una vez surtida esta diligencia deberá enviar los soportes a que haya lugar al correo electrónico de este Despacho Judicial.

2. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
12 de mayo de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.